

I. Disposiciones generales

CORTES GENERALES

1788 *ACUERDO de 19 de enero de 2005, adoptado por las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado en reunión conjunta por el que se modifica el Estatuto del Personal de las Cortes Generales.*

La conciliación de la vida laboral y familiar, abordada en la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, e incorporada en sus aspectos fundamentales al Estatuto del Personal de las Cortes Generales por acuerdo de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado adoptado en reunión conjunta de 18 de diciembre de 2000, ha puesto de manifiesto la necesidad de ampliar el supuesto de reducción de jornada por guarda legal de un menor, extendiéndolo a la guarda legal de menores en edad comprendida entre los seis y los doce años, si bien supeditando su concesión, en este caso, a las necesidades del servicio.

En virtud de cuanto antecede, las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, en su reunión conjunta de 19 de enero de 2005, oída la Mesa Negociadora de los funcionarios, han aprobado la siguiente modificación del Estatuto del Personal de las Cortes Generales:

1. Se modifica el apartado 2 del artículo 37 que tendrá la siguiente redacción:

«2. Los funcionarios que, por razones de guarda legal, tengan a su cuidado directo a un menor de seis años, anciano que requiera especial dedicación o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrán derecho a la reducción de un tercio de la jornada de trabajo. Cuando dichos funcionarios ocupen una plaza de un puesto con complemento de destino y régimen de dedicación normal podrán solicitar la reducción de jornada por aquel motivo. En este caso, los Secretarios generales de cada Cámara decidirán sobre la solicitud atendiendo a las necesidades del servicio.

Los funcionarios que, por razones de guarda legal, tengan a su cuidado directo un menor de entre seis y doce años, podrán solicitar la reducción de un tercio de su jornada, quedando supeditada su concesión a las necesidades del servicio.»

Disposición final

La presente modificación del Estatuto del Personal de las Cortes Generales entrará en vigor al día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de enero de 2005.—El Presidente del Congreso de los Diputados, Manuel Marín González.—El Presidente del Senado, Francisco Javier Rojo García.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

1789 *ENMIENDAS de 2002 al Plan de Evaluación del estado del buque, adoptadas el 11 de octubre de 2002 por Resolución MEPC 99(48).*

RESOLUCIÓN MEPC.99(48)

(Adoptada el 11 de octubre de 2002)

Enmiendas al Plan de evaluación del estado del buque

El Comité de Protección del Medio Marino

Recordando el artículo 38.a) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, que trata de las funciones del Comité de Protección del Medio Marino (el Comité), conferidas por los convenios internacionales relativos a la prevención y contención de la contaminación del mar,

Tomando nota del artículo 16 del Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973 (en adelante denominado el «Convenio de 1973») y el artículo VI del Protocolo de 1978, relativo al Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973 (en adelante denominado el «Protocolo de 1978»), que juntos especifican el procedimiento para enmendar el Protocolo de 1978, y confieren al órgano pertinente de la Organización la función de considerar y adoptar enmiendas al Convenio de 1973, modificado por el Protocolo de 1978 (MARPOL 73/78),

Tomando nota también de que la regla 13G 7) del Anexo I del MARPOL 73/78 especifica que el Plan de evaluación del estado del buque, adoptado mediante la resolución MEPC.94(46), puede enmendarse a condición de que las enmiendas se adopten, entren en vigor y tengan efecto de conformidad con las disposiciones del artículo 16 del Convenio de 1973, relativo a los procedimientos de enmienda aplicables a un apéndice de un anexo,

Habiendo examinado, en su 48.º período de sesiones, las propuestas de enmienda al Plan de evaluación del estado del buque, adoptado mediante la resolución MEPC.94(46),

1. Adopta, de conformidad con el artículo 16 2) d) del Convenio de 1973, las enmiendas al Plan de evaluación